



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 27 de septiembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100038506**, presentada el día 11 de agosto de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de agosto de 2006, se recibió la solicitud número 1117100038506, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Monto de prestaciones mensuales en equipo de comunicación, gasolina y gasto de representación (comidas y otros), de todos los mandos medios y superiores del Instituto Politécnico Nacional. Indicar el nombre, cargo, monto por cada rubro que recibe cada uno de ellos. Abarcar todo 2005 y del 1 de enero al 31 de julio de 2006.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Se debe incluir desde el Director General, Secretario, Coordinador, Director, Subdirector, Jefe de Departamento, Contralor, Jefe de Unidades, Secretario Ejecutivo, Jefe de División, etc." (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 15 de agosto de 2006 se procedió a turnarla al Enlace de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN mediante el oficio número SAD/UE/2116/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. DRFMyS/5041/2006 de fecha 23 de agosto de 2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN, manifestó lo siguiente:

*"...al respecto le informo que únicamente el Director General de esta Casa de Estudios tiene designado el rubro de prestaciones, mismo que se detallan a continuación:*

CONCEPTO	PERÍODO	IMPORTE
Equipo de Comunicaciones	2005	\$30,000.00
	2006	\$17,500.00
<b>Total</b>		<b>\$47,500.00</b>

Gasolina	2005	\$274,810.00
	2006	\$203,498.00
<b>Total</b>		<b>\$478,308.00</b>

Gastos de representación (comidas y otros)	2005	\$48,000.00
--	------	-------------



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

	2006	\$28,000.00
<b>Total</b>		<b>\$76,000.00</b>

Es importante señalar que los importes por concepto de Equipo de Comunicación y Gastos de Representación están apegados al Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F. el 31 de marzo de 2005.

En el mismo tenor le informo a Usted, que puede consultar la información en el portal de Transparencia en la página del IPN [www.transparencia.ipn.mx](http://www.transparencia.ipn.mx), punto 4 "Remuneraciones de Servidores Públicos." (sic)

**CUARTO.-** Por medio del oficio núm. DRFMyS/5729/2006 de fecha 23 de agosto de 2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN, indicó lo siguiente:

"...al respecto le informo que únicamente el Director general de esta Casa de Estudios tiene designado el rubro de presentaciones; mismos que se detallan de manera anual a continuación:

CONCEPTO	PERÍODO	IMPORTE
Equipo de Comunicaciones	2005	\$30,000.00
	2006	\$17,500.00
<b>Total</b>		<b>\$47,500.00</b>

Gastos de Representación (comida y otros)	2005	\$48,000.00
	2006	\$28,000.00
<b>Total</b>		<b>\$76,000.00</b>

Es importante señalar que los importes por concepto de Equipo de Comunicación y Gastos de Representación están apegados al manual de Percepciones de la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F. el 31 de marzo de 2005.

En el mismo tenor le informo a Usted, que puede consultar la información en el portal de Transparencia en la página del IPN [www.transparencia.ipn.mx](http://www.transparencia.ipn.mx), punto 4 "Remuneraciones de Servidores Públicos.

Derivado de lo anterior se declaran inexistentes las prestaciones de mandos medios y superiores por no contar con estas." (sic)

**QUINTO.-** Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en virtud de que se agotaba el tiempo establecido en la Ley de Transparencia para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 7 de septiembre del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**SEXTO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2006, a través de los oficios SAD/UE/2467/06, SAD/UE/2468/06, SAD/UE/2469/06 y SAD/UE/2470/06 se envió al Comité de Información



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

el expediente de la solicitud número 1117100038506, así como la respuesta de la Unidad Responsable para que, con fundamento en los artículos 29, 45 y 46, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN.

**SÉPTIMO.-** Por lo que con fecha 3 de octubre de 2006, a través del oficio 11/013/1765/2006 el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información realizó la siguiente observación:

*“es conveniente consultar a la Dirección de Recursos Financieros y Materiales el fundamento por el cual se les otorga un equipo de comunicación a los Secretarios del Instituto debido a que en la resolución de la solicitud 1117100010006 se maneja como prestación, para poder determinar si procede o no incorporarlos en la respuesta al ciudadano.” (sic)*

**SÉPTIMO.-** Por lo que se procedió a realizar una revisión del expediente de la solicitud de información No. 1117100010006, por ser un caso análogo al presente, detectándose que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública determinó en el Recurso de Revisión con número de exp. 898/06 que los teléfonos celulares asignados a los servidores públicos del IPN, así como el monto pagado por concepto de dicho servicio es información pública.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que el Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido de los oficios No. DRFMyS/5041/2006 y DRFMyS/5729/2006 de fecha 23 de agosto de 2006, consistentes en la designación del rubro de prestaciones de forma anual del Director General del Instituto Politécnico Nacional, concluye que es **información pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

Con el ánimo de dar respuesta a sus requerimientos, se pone a disposición del particular la única información impresa con la que cuenta la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios que es de forma ANUAL, y que consiste en los oficios No. DRFMyS/5041/2006 y DRFMyS/5729/2006, mismos que quedaron insertos en el contenido de la presente resolución.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Es de indicarse que en el portal oficial de la Web de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional cuya dirección electrónica es: [www.transparencia.ipn.mx](http://www.transparencia.ipn.mx), en el vínculo para acceder a la información referente al monto de sueldos y prestaciones del personal de mando del IPN dentro del apartado denominado: **IV Remuneraciones de los Servidores Públicos del IPN** en la opción de: **Tabulador de sueldos y prestaciones del personal de mando del IPN**, se indica de manera mensual a qué funcionarios se les asignan prestación y bajo que rubros, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42 de la LFTAIPG.

Ahora bien, respecto a la información requerida por el particular del: *“Monto de prestaciones mensuales en equipo de comunicación... de todos los mandos medios y superiores del Instituto Politécnico Nacional. Indicar el nombre, cargo, monto por cada rubro que recibe cada uno de ellos. Abarcar todo 2005 y del 1 de enero al 31 de julio de 2006... Se debe incluir desde el Director General, Secretario, Coordinador, Director, Subdirector, Jefe de Departamento, Contralor, Jefe de Unidades, Secretario Ejecutivo, Jefe de División, etc.”*, se pone a disposición del particular recurrente por ser información pública, de conformidad con lo establecido en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal en el artículo 20 fracción II, que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 20. Los beneficios inherentes al puesto consisten en apoyos económicos o en especie que se otorgan para coadyuvar al mejor desempeño de las funciones de los servidores públicos, y por la naturaleza de sus responsabilidades, los cuales son otorgados en un marco de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio del gasto, conforme se establece en el Anexo “D” del presente Manual.

Estos apoyos consisten en:

(.....)

II. La asignación de teléfono celular se llevará a cabo atendiendo a los importes señalados en este Manual.”

Por su parte el oficio Circular No. 304-A.-0116, oficio Circular No. SSFP/USPRH/001/2004 de fecha 30 de enero del 2004, en el que se establecen criterios y políticas en materia de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio del gasto público, fundamentando la expedición del Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, 37 y 50 de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Federal, 3° del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pública; numeral 11 y Quinta disposición transitoria respecto a las Cuotas para el uso de telefonía celular, establece lo siguiente:

### **"TELEFONÍA CELULAR**

Los topes máximos por concepto de Telefonía Celular serán los siguientes:

**Tabla 5**  
Topes máximos por concepto de Telefonía Celular

<i>Nivel Sector central y sus equivalentes en las entidades</i>	<i>Telefonía Celular \$ Importe máximo por el total de equipos asignados</i>	<i>Equipos Asignados</i>
<i>Secretario de Estado</i>	13.500	1+3 (personal de apoyo)
<i>Subsecretario y Oficial Mayor</i>	6.750	1+1 (personal de apoyo)
<i>Jefe o Titular de Unidad</i>	2.500	1
<i>Directores Generales</i>	2.250	1

" (sic)

Se concluye que esta información es de carácter público, en virtud de que el equipo y la renta de la línea telefónica son pagados con recursos del erario público; que se proporciona a un individuo para el desempeño propio de su encargo, así como ser de dominio público tal información.

Es importante hacer la aclaración de que únicamente ciertos servidores públicos tienen derecho a la asignación de un teléfono celular y que ello corresponde a una prestación o "beneficio inherente al puesto". El Anexo "D" del Manual anteriormente descrito establece qué servidores públicos pueden ser beneficiarios de la prestación de la Asignación del teléfono celular, así como los respectivos montos autorizados.

### *"Asignación de Teléfono Celular*

<i>Grupo</i>	<i>Importe Máximo</i>	<i>Equipos asignados</i>
<i>K</i>	2,250	1
<i>J</i>	2,500	1
<i>I</i>	2,500	1
<i>H</i>	6,759	2**
<i>G</i>	13,500	4**



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*\*Moneda Nacional*

*\*\* Incluye equipo para personal de apoyo indispensable." (sic)*

Por lo que se procede a dar acceso al particular respecto a qué áreas del IPN se les asigna la prestación de telefonía celular y el monto autorizado que consta de **1 foja**, indicándose que los nombres de los funcionarios de acuerdo a su cargo se encuentran publicados en la página oficial de transparencia cuya dirección en la Web es: [www.transparencia.ipn.mx](http://www.transparencia.ipn.mx), en el apartado denominado: **III Directorio de Servidores Públicos del IPN**, se despliegan las diferentes áreas y los nombres de los funcionarios públicos que están a cargo de las mismas.

**TERCERO.-** Una vez que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en : **"Monto de prestaciones mensuales gasolina y gasto de representación (comidas y otros), de todos los mandos medios y superiores (Secretario, Coordinador, Director, Subdirector, Jefe de Departamento, Contralor, Jefe de Unidades, Secretario Ejecutivo, Jefe de División, etc.) del Instituto Politécnico Nacional de todo 2005 y del 1 de enero al 31 de julio de 2006"**; y en virtud de que la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios, manifestó que únicamente se cuenta con la designación del rubro de prestaciones anuales del Director General del IPN, por lo que declara la inexistencia de las prestaciones requeridas para los mandos medios y superiores por no existir en los archivos de esta Casa de Estudios, atendiendo lo dispuesto en el artículo 42 de la LFTAIPG que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, se **declara la inexistencia** de la información señalada en el presente considerando.

**CUARTO.-** Apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada señalada en el Considerando que antecede.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información pública lo referente: **a)Monto de prestaciones mensuales en equipo de comunicación, gasolina y gasto de representación (comidas y otros), del Director General del IPN del 2005 al 31 de julio de 2006, contenida en los**



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

oficios número No. DRFMyS/5041/2006 y DRFMyS/5729/2006 de fecha 23 de agosto de 2006 de la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios, mismos que se reproducen en los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, y **b)** Prestación mensual en equipo de comunicación del Director General, Secretario, Coordinador, Director, Subdirector, Jefe de Departamento, Contralor, Jefe de Unidades, Secretario Ejecutivo, Jefe de División, etc.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida consistente en: "Monto de prestaciones mensuales gasolina y gasto de representación (comidas y otros), de todos los mandos medios y superiores (Secretario, Coordinador, Director, Subdirector, Jefe de Departamento, Contralor, Jefe de Unidades, Secretario Ejecutivo, Jefe de División, etc.) del Instituto Politécnico Nacional de todo 2005 y del 1 de enero al 31 de julio de 2006"; en virtud de que no cuentan con dicha prestación por tanto no existen dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto.

**TERCERO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la información existente que consta de **1 foja**, asimismo de la que puede acceder a través de su página oficial de transparencia en la siguiente dirección electrónica: [www.transparencia.ipn.mx](http://www.transparencia.ipn.mx), así como la que se encuentra inmersa en el contenido de la presente resolución, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 50, 70 fracción V y 73 del RLFTAIPG, igualmente indíquese al particular la información solicitada que es inexistente.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo previsto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LFTAIPF y 60 del RLFTAIPG.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.